



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 de junio 2020

Revisado el petitorio arrimado al correo institucional de esta sede judicial, **SE DISPONE:**

No acceder al mismo, en atención a que el demandante deberá cumplir lo ordenado por auto del 6 de febrero de 2020 y conforme al artículo 461 del C.G.P.

Ahora bien, frente a lo indicado sobre el desistimiento tácito no le asiste la razón a la parte peticionante como quiera que la interpretación dada a lo normado en el artículo 317 del C.G.P. no reúne las previsiones objetivas de la citada norma, aunado lo anterior, el termino que corría fue suspendido por la misma peticionaria, mediante petición del 21 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2009-1016
(1)

NOTIFICACION P OR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 011

Hoy 17 DE JUNIO DE 2020



El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO